

Factura: 001-002-000010467.



EM CARLOS PÁSTOR CHÉVE

2015210100 P0729

NOTARIO(A) JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON NUEVA LOJA- L'AGRIO

EXTRACTO

Escritura N	N°: 2015210	1001P07298						
	:				***************************************			
			ACTO O CONTRATO):				
		CONSTITU	JCIÓN DE SOCIEDAD	ES EN LÍNEA				
ECHA DE	OTORGAMIENTO: 18 DE A	GOSTO DEL 2015						
					ŧ			
TORGAN	ITES							
			OTORGADO POR	0.00				
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa	
Natural	ALVEAR JURADO JUAN FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713360269	ECUATORIA NA	CONSTITUYEN TE		
Natural	JORGE LUIS ZURITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CĖDULA	0201281060	ECUATORIA NA	CONSTITUYEN TE		
-	4		A FAVOR DE					
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa	
*					1000000			
UBICACIÓ	ON .							
	Provincia	Cantón				Parroquia		
SUCUMBI	os	NUEVA LOJA- L'AGRIO				NUEVA LOJA .		
102								
PECCEIN	OLIVE BOOKING TO SEE							
	CIÓN DOCUMENTO:						-	
OBJETO/	OBSERVACIONES:				-			
		•						
CUANTIA	DEL ACTO 0 20000.0	00						

NOTARIO(A) JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON NUEVA LOJA- LAGRIO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20152101001P07298 Factura No.: 001-002-0000104



NOTARIA PRIMERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AICOMLATRONCAL S.A.

OTORGADA POR: ALVEAR JURADO JUAN FERNANDO Y OTROS.

CAPITAL: USD 20000.0 CAPITAL AUTORIZADO: USD 39000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de NUEVA LOJA, provincia de SUCUMBIOS el día de hoy dieciocho de Agosto del dos mil quince, ante mi, DOCTOR JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA, NOTARIA PRIMERA del cantón LAGO AGRIO, comparecen a constituir la compañía AICOMLATRONCAL S.A., el/la señor(a) ALVEAR JURADO JUAN FERNANDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de EL DORADO DE CASCALES, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ZURITA JORGE LUIS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de EL DORADO DE CASCALES, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de

constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de car

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Cívil	Domicilio	Representanto Nombre y Apellido, Según Corresponda
ALVEAR JURADO JUAN FERNANDO	ECUATORIANA	CASADO	EL DORADO DE CASCALES	
ZURITA JORGE LUIS	ECUATORIANA	SOLTERO	EL DORADO DE CASCALES	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA, Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es AICOMLATRONCAL S.A., Artículo Segundo (2°).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3º) .- Objeto Social .- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIIU: ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA, PARA

CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENT ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS O CARLOS PÁSTICOS. CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la companía es de DOS años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°) .- Capital y de las acciones .- El Capital Suscrito es de VEINTE MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DOSCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de CIEN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al DOSCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de TREINTA Y NUEVE MIL dólares de los Estados Unidos de América, Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de UN años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Séptimo (7°) .- Convocatorias .- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la

junta Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrite	Capital pagado	Capital por pagar	
ALVEAR JURADO JUAN FERNANDO	100	10000.0	5000.0	5000.0	
ZURITA JORGE LUIS	100	10000.0	10000,0	0.0	
TOTALES	200	20000.0	15000,0	5000.0	

QUINTA,- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ZURITA JORGE LUIS, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ALVEAR JURADO JUAN FERNANDO, respectivamente. SEXTA,- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS

BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de BAJO JURAMENTO que nemos cumpinos con la como de aquellos permisos de correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de correspondientes de correspondie suncionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. DISPOSICION TRANSITORIA .- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leida que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

ALVEAR JURADO JUAN FERNANDO

CEDULA: 1713360269

Jorge Eurita ZURITA JORGE LUIS CEDULA: 0201281060

HIN CARLOS PÁSTOR GIFTE

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA Identificacion: 0602134876